



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°136-2022-ARCC/DE

Lima, 26 de agosto del 2022

VISTOS: El Informe N° 008-2022-ARCC/DEA de la Dirección Ejecutiva Adjunta, el Memorando N° 3576-2022-ARCC/GG/OPP e Informe N° 0102-2022-ARCC/GG/OPP-JAMP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 00767-2022-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, la Autoridad), como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, el Plan);

Que, el artículo 1 de la citada Ley N° 30556 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan y se dispone que es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, luego de culminada la intervención, recepcionada la infraestructura intervenida por la Entidad Ejecutora, liquidado el contrato de ejecución, de ser el caso, y transferida la infraestructura a la Entidad Receptora, la Entidad Ejecutora deberá registrar el cierre de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversión - IRI en el Formato Único de Reconstrucción - FUR, donde se consignen como mínimo: i) Datos generales de la intervención (código, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, unidad ejecutora de inversiones, fecha de entrega de obra, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento, entre otras), ii) Características de la IRI (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución), iii) Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas; y iv) Lecciones aprendidas;



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°136-2022-ARCC/DE

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 del Reglamento mencionado señala que, luego de culminada la intervención, recepcionada la Intervención de Reconstrucción mediante Actividades - IRA por la Entidad Ejecutora, liquidado el contrato de ejecución, de ser el caso, y transferida la IRA a la Entidad Receptora de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá formular un informe de cierre de la misma, donde se consignen como mínimo: i) Datos generales de la actividad (código de corresponder, nombre, fecha de inicio de ejecución, plazo de ejecución previsto originalmente, entidad ejecutora, fecha de entrega de la actividad, transferencia a entidad a cargo de la operación y mantenimiento, entre otras); ii) Características de la actividad (principales metas físicas, ejecución financiera, periodo de ejecución); y iii) Explicación de las razones de las variaciones respecto de lo programado en cuanto a metas físicas, costo y plazos, en caso de haberlas;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00013-2022-ARCC/DE se aprobó la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE, "Directiva para el registro de cierre de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA), Actividades de Solución Inmediata (ASI), Intervenciones de Construcción (IC) e Inversiones de Necesidad Inmediata (INI) en el marco de la Reconstrucción con Cambios", cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulan el registro de cierre de las IRI, IRA, ASI, IC e INI, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, a cargo de las Entidades Ejecutoras de los tres niveles de Gobierno;

Que, con el Oficio N° 0013-2022-EF/63.06, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (en adelante, la DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas solicitó modificar la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE con la finalidad de que se articule con las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como con las funciones del ente rector del referido sistema nacional;

Que, la Dirección Ejecutiva Adjunta remite a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad una propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE, la cual recoge los comentarios efectuados por la DGPMI y fue consensuada con las Direcciones de Línea;

Que, mediante el Memorando N° 3576-2022-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Autoridad, de acuerdo con sus competencias establecidas en el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, opina favorablemente respecto de la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE;



Resolución de Dirección Ejecutiva

N°136 -2022-ARCC/DE

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 00767-2022-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de la propuesta de modificación de la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE por ajustarse al marco normativo vigente;

De conformidad con la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación

Modifíquese la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE, “Directiva para el registro de cierre de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA), Actividades de Solución Inmediata (ASI), Intervenciones de Construcción (IC) e Inversiones de Necesidad Inmediata (INI) en el marco de la Reconstrucción con Cambios”, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00013-2022-ARCC/DE, en los siguientes extremos:

- **Modificación de disposiciones**

“(…)

5.1 Del registro de cierre de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI):

“(…)

*5.1.2 Excepcionalmente, en el caso de las IRI no culminadas con FUR aprobado y que han sido excluidas del PIRCC, la Entidad Ejecutora debe solicitar a la **ARCC** su desactivación permanente en el Banco de Inversiones, adjuntando la resolución que aprueba la exclusión del PIRCC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación. **La ARCC, de corresponder, registra su desactivación.***

*5.1.3 En caso que una IRI con FUR aprobado sin ejecución física ni financiera, presente duplicidad con otra IRI que cuenta con FUR aprobado con o sin ejecución física y/o financiera, la Entidad Ejecutora considera lo establecido en el numeral 5.1.5 para solicitar a la **ARCC** su desactivación permanente en el Banco de Inversiones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la duplicidad,*



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº136 -2022-ARCC/DE

adjuntando el sustento respectivo. La ARCC, de corresponder, registra su desactivación.

(...)

5.2 Del registro de cierre de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA) o Actividades de Solución Inmediata (ASI):

(...)

5.2.3 Adicionalmente, la Entidad Ejecutora adjunta al registro de cierre una rendición de cuentas por cada transferencia que financió la IRA o la ASI, **para lo cual emplea el Formato N° 03: “Rendición de cuentas por transferencias de fondos para IRA/ASI”.**

(...)

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente Directiva, se aplican los siguientes términos:

(...)

8.12 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI): Para efectos de la aplicación de la presente Directiva y en el marco de la normativa de la Reconstrucción con Cambios, la UEI de las IRI es aquella a la que se refiere el numeral 8-A.2 del artículo 8-A de la Ley N° 30556. En el caso de las intervenciones que se rigen por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI es aquella designada en dicho marco normativo.

(...)”

- **Eliminación de disposición**

Eliminar el numeral 6.4 del ítem VI Disposiciones Complementarias.

- **Incorporación de anexo**

“IX. ANEXOS

(...)

- **Anexo 3 - Formato N° 03 - Rendición de cuentas por transferencias de fondos para IRA/ASI.**

(...)”



Resolución de Dirección Ejecutiva

Nº136 -2022-ARCC/DE

Artículo 2. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

El texto actualizado de la Directiva en mención es publicado en el portal del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3. Remisión

Remitir copia de la presente Resolución y el texto actualizado de la Directiva N° 002-2022-ARCC/DE, "Directiva para el registro de cierre de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), Intervenciones de Reconstrucción mediante Actividades (IRA), Actividades de Solución Inmediata (ASI), Intervenciones de Construcción (IC) e Inversiones de Necesidad Inmediata (INI) en el marco de la Reconstrucción con Cambios", así como los sustentos correspondientes, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ROBERT LOPEZ LOPEZ

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Presidencia del Consejo de Ministros